

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01300 DEL 22 ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se autoriza el cierre total de unos sectores del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación, para la realización del evento deportivo “**VUELTA DE LA JUVENTUD 2024**”, solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

### EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*”.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: “*Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.*”

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: “*Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.*”

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.*”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. *Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional*”.

“8. *Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio*”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*”

Que por medio de radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-026715 del 22 de marzo de 2024, Jorge Mauricio Vargas Carreño - Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, solicitó autorización de cierre de vías para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DE LA JUVENTUD 2024” que se llevará a cabo del 22 al 28 de abril de 2024, en vías del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación y vías Departamentales.

Que con oficio No. GS-2024-005783/DITRA-ARMUL-1.10 del 16 de abril de 2024, el Teniente Coronel German Alexander Gómez Aranguren, Subdirector de Tránsito y Transporte (E) de la Policía Nacional, informa que, esa Dirección emite concepto favorable para el desarrollo del evento denominado “VUELTA DE LA JUVENTUD 2024”, que se llevará a cabo del 22 al 28 de abril de 2024, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas para adelantar cierres y medidas operacionales de manejo de tránsito de ser necesario. Así mismo, manifiesta que el organizador del evento deberá asumir toda la logística y demás elementos necesarios para la seguridad, en el desarrollo de las actividades.

Que a través de memorando No. 2024I-VCAS-018126 del 04 de abril de 2024, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, indica que emite concepto de viabilidad para el cierre de las vías: (i) Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR90+0380; (ii) Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR70+0000; (iii) Paz de Ariporo – La Cabuya, Ruta Nacional 6514, entre el PR0+0000 y el PR0+0200; (iv) Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448, el 23 de abril de 2024; (v) Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448, (vi) Yopal Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR58+0000, el 24 de abril de 2024; y (vii) Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448, el 25 de abril de 2024

Que por medio de memorando No. 2024I-VMET-022333 del 19 de abril de 2024, la Dirección Territorial Meta del INVIAS, indica que otorga viabilidad para el cierre de las vías: (i) Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0500; (ii) Puente Guatiquia – Los Caballos, Ruta Nacional 65MTE, entre el PR0+0000 y el PR4+0000, el 26 y 28 de abril de 2024.

Que a través de oficio con radicado ANI No. 20243040117251 del 22 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, indica que no ve objeción a la utilización de las vías a cargo de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. y CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., siempre y cuando se tengan en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por los concesionarios, en cuanto a responsabilidad y cumplimiento. Así mismo, manifiesta que el organizador deberá coordinar con la DITRA un operativo especial, en el cual se encapsulen los cierres y la apertura de la vía, con el fin de evitar traumatismos en el tráfico vehicular y de ser necesario adelantar el horario de la etapa, a fin de liberar la vía antes de lo autorizado.

Que mediante **Memorando No. 2024I-VBOG-022788 de 22 de abril de 2024**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO, para autorizar el cierre de vías con el fin de llevar a cabo el evento deportivo denominado “VUELTA DE LA JUVENTUD 2024”, que se realizará del 23 al 28 de abril de 2024, en vías concesionadas y no concesionadas del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de unos sectores del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación, para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DE LA JUVENTUD 2024” solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO, para las vías, los días y horarios citados a continuación:

ETAPA No. 1		
Día del evento:	Recorrido Autorizado:	Horario de cierre
23 de abril de 2024	<b>Vías Concesionadas:</b> Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR101+0000 y el PR103+0287.	De 10:40 horas a 12:20 horas.

23 de abril de 2024	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR81+0000 y el PR101+0000. Cierre calzada sentido Yopal – Aguazul.	De 10:40 horas a 12:20 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR80+0750 y el PR81+0000.	De 11:10 horas a 12:50 horas.
	<b>Vías No Concesionadas:</b>	
	Yopal - Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR70+0000 y el PR90+0380.	De 08:10 horas a 10:20 horas.
	Paz de Ariporo - La Cabuya, Ruta Nacional 6514, entre el PR0+0000 y el PR0+0200.	De 08:10 horas a 10:20 horas.
	Yopal - Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR70+0000.	De 08:40 horas a 12:10 horas.
Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448.	De 10:40 horas a 12:20 horas.	

ETAPA No. 2		
Día del evento:	Recorrido Autorizado:	Horario de cierre
24 de abril de 2024	<b>Vías Concesionadas:</b>	
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR101+0000 y el PR103+0287.	De 08:00 horas a 10:30 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR81+0000 y el PR101+0000. Cierre calzada sentido Yopal – Aguazul.	De 08:00 horas a 09:40 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR80+0750 y el PR81+0000.	De 08:00 horas a 10:30 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR81+0000 y el PR101+0000. Cierre calzada sentido Aguazul - Yopal.	De 08:40 horas a 10:30 horas.
	<b>Vías No Concesionadas:</b>	
	Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448.	De 08:00 horas a 10:30 horas.
Yopal - Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR58+0000.	De 08:40 horas a 12:00 horas.	

ETAPA No. 3		
Día del evento:	Recorrido Autorizado:	Horario de cierre
25 de abril de 2024	<b>Vías Concesionadas:</b>	
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR101+0000 y el PR103+0287.	De 08:30 horas a 10:10 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR81+0000 y el PR101+0000. Cierre calzada sentido Yopal – Aguazul.	De 08:30 horas a 10:10 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR47+0000 y el PR81+0000.	De 08:30 horas a 11:10 horas.
	Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR0+0000 y el PR2+0000.	De 09:50 horas a 12:20 horas.
	Barranca de Upía – Monterrey, Ruta Nacional 6511, entre el PR29+0500 y el PR49+0550.	De 09:50 horas a 12:20 horas.
	El Secreto – Aguaclara, Ruta Nacional 5608, entre el PR78+0000 y el PR92+0040.	De 10:20 horas a 12:50 horas.
<b>Vías No Concesionadas:</b>		
Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448.	De 08:30 horas a 10:10 horas.	

ETAPA No. 4		
Día del evento:	Recorrido Autorizado:	Horario de cierre
26 de abril de 2024	<b>Vías Concesionadas:</b>	
	Barranca de Upía – Monterrey, Ruta Nacional 6511, entre el PR0+0000 y el PR7+0000.	De 07:45 horas a 10:30 horas.
	Villavicencio - Barranca de Upía, Ruta Nacional 6510, entre el PR66+0000 y el PR107+0600.	De 07:45 horas a 10:30 horas.
	Villavicencio - Barranca de Upía, Ruta Nacional 6510, entre el PR25+0000 y el PR66+0000.	De 08:45 horas a 11:30 horas.
	Villavicencio - Barranca de Upía, Ruta Nacional 6510, entre el PR17+0000 y el PR25+0000.	De 10:00 horas a 11:50 horas.
Variante de Restrepo, Ruta Nacional 65MTF, entre el PR0+0000 y el PR1+0780.	De 10:20 horas a 12:20 horas.	

26 de abril de 2024	Villavicencio - Barranca de Upía, Ruta Nacional 6510, entre el PR4+0200 y el PR14+0800.	De 10:20 horas a 12:20 horas.
	<b>Vías No Concesionadas:</b>	
	Puente Guatiquía - Los Caballos, Ruta Nacional 65MTE, entre el PR0+0000 y el PR4+0000.	De 10:50 horas a 12:30 horas.
	Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR90+0500 y el PR94+0500.	De 10:50 horas a 12:30 horas.

ETAPA No. 6		
Día del evento:	Recorrido Autorizado:	Horario de cierre
28 de abril de 2024	<b>Vías Concesionadas:</b>	
	Villavicencio - Barranca de Upía, Ruta Nacional 6510, entre el PR17+0000 y el PR25+0000.	De 07:30 horas a 12:30 horas.
	Variante de Restrepo, Ruta Nacional 65MTF, entre el PR0+0000 y el PR1+0780.	De 07:30 horas a 12:30 horas.
	Villavicencio - Barranca de Upía, Ruta Nacional 6510, entre el PR4+0200 y el PR14+0800.	De 07:30 horas a 12:30 horas.
	<b>Vías No Concesionadas:</b>	
	Puente Guatiquía - Los Caballos, Ruta Nacional 65MTE, entre el PR0+0000 y el PR4+0000.	De 07:30 horas a 12:30 horas.
	Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR90+0500 y el PR94+0500.	De 07:30 horas a 12:30 horas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se dispone de las siguientes vías alternas:

Etapa No. 1

Yopal – Labranzagrande – Vado Hondo – Aguazul.

Aguazul – Sogamoso – Duitama – Belén – Sácama – Hato Corozal – Paz de Ariporo.

Yopal – Orocué – Pore.

Etapa No. 2

Yopal – Labranzagrande – Vado Hondo – Aguazul.

Aguazul – Sogamoso – Duitama – Belén – Sácama – Hato Corozal – Paz de Ariporo.

Yopal – Orocué – Pore.

Etapa No. 3

Yopal – Labranzagrande – Vado Hondo – Aguazul.

Aguazul – Vado Hondo – Duitama – Tunja – El Sisga – Guateque – El secreto.

Etapa No. 4

Barranca – El Boral – Paratebueno.

Barranca – Cabuyaro – Guicharal – La Sibena – Puerto López.

Barranca – Cabuyaro – Guicharal – La Sibena – Pompeya – Apiay – Villavicencio.

Etapa No. 6

Restrepo – Paratebueno - El Boral – Guicharal – Pompeya – Apiay – Villavicencio

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de los Municipios o los Departamentos, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES:** Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES”.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El organizador del evento debe garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el petionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a las Direcciones Territoriales Casanare y Meta del INVIAS, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de abril de 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO**

Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Claudia Álvarez – SRT 

Revisó: Juan José López M. – Abogado SRT 

Revisó: José Luis Escobar – Subdirector de Reglamentación Técnica e Innovación (E) 

Revisó: María Verónica Forero Meneses-Abogada DTE 